



RAD: 2020-00119. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 29 de septiembre del año 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora MARIA DOMINGA MATURANA MORENO contra COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, informándole que la demanda presentó escrito de contestación el 6 de mayo de 2021. Así mismo, se encuentra pendiente señalar fecha para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, trámite y juzgamiento. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2020-00119-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA DOMINGA MATURANA MORENO
DEMANDADOS: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS

Barranquilla, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que el 22 de abril de 2021, la secretaria de este Juzgado remitió al correo electrónico de la demandada copia de la demanda y del auto admisorio de esta, sin que se observe acuse de recibido por parte de la enjuiciada.

No obstante, COLFONDOS S.A. presentó escrito de contestación de demanda el 6 de mayo de 2021, motivo por el cual se tendrá a éstas como notificadas por conducta concluyente, tal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P., a saber:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias...”

Precisado lo anterior, se tiene que, conforme al certificado de existencia y representación legal aportado en la contestación de la demanda, expedido el 15 de febrero de 2021, el doctor JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ identificado con cédula ciudadanía No. 72.290.185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ, se encuentra facultado como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por tanto, se le habilitará para que actúe en representación de esta. Releva el Despacho que en la fecha en que se profiere este auto se consultó la vigencia de la tarjeta del mencionado abogado en el Registro Nacional de Abogados, evidenciando que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión.

De otro lado, se advierte que la contestación que realizó la demandada cumple a cabalidad con los requisitos estatuidos en el artículo 31 del C.P. del T. y S.S., por tanto, se tendrá por contestada la misma.

Por otra parte, se señalará el día 7 de octubre de 2021 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. HABILITAR al doctor JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ, como apoderado de COLFONDOS S.A



2. TENER por contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A.
3. SEÑALAR el día 7 de octubre de 2021 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. Por secretaría, envíese a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
5. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza